ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO "ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD AGUA BLANCA–BUCARASICA

GENERALIDADES

1. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención en salud es un servicio público a cargo del estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar en condiciones de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Conforme lo establecen los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la prestación de los servicios a cargo de la nación o de las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas de derecho privado, con la posibilidad de utilizar de manera discrecional las cláusulas exorbitantes establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

La ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE fue creada mediante Ordenanza No. 017 de junio de 2003 y tiene jurisdicción en los Municipios de TIBU, SARDINATA, BUCARASICA y PUERTO SANTANDER, igualmente administra el Centro de Salud de El Tarra mientras la H. Asamblea departamental la incluye en alguna Empresa Social del Estado.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

La calidad de la atención de salud se entiende como la provisión de servicios accesibles, equitativos, con un nivel profesional optimo que tiene en cuenta los recursos disponibles y logra la adhesión y satisfacción del usuario, con el solo propósito de lograr la prestación de los servicios, se debe basar en dos principios fundamentales: el mejoramiento continuo de la calidad y la atención centrada en el usuario.

Con el propósito de garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios que se presentan en la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE DE TIBU, la entidad está enmarcando sus principios de atención a partir de tres ejes, **accesibilidad, calidad y eficiencia,** en cada uno de los cuales se definen estrategias,

líneas de acción para ejecutar a nivel interno, lo que implica contar con el recurso humano, técnico y tecnológico suficiente para garantizar su cumplimiento.

La ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social los proyectos para las adecuaciones menores de diferentes IPS de su jurisdicción entre ellas el **PUESTO DE SALUD AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE BUCARASICA, DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.**

Por tal virtud, dicho órgano de carácter nacional, mediante Resolución No. 02692 de 2025, asignó recursos para financiar estos proyectos, correspondiendo al Puesto de Salud de **AGUA BLANCA**, conforme el siguiente detalle:

PROYECTO	VALOR PROYECTO	VALOR OBRA	**VALOR INTERVENTORIA**	VALOR CERTIFICADO RETIE	VALOR OTROS-MOBILIARIO-
ADECUACIÒN MENOR PUESTO DE SALUD AGUA BLANCA	$542.002.444,00	$486.506.443,00	**$ 26.196.501,00**	$ 5.000.000	$ 24.299.500,00

Dichos recursos fueron incorporados al presupuesto de la entidad mediante Acuerdo No. 029 de 2026.

1.1. Identificación y Concreción de la Necesidad

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad prestadora de salud de primer nivel, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

Este documento, apoyado en los proyectos presentados al Ministerio de Salud y Protección Social, presenta la justificación del gasto previsto, apoyada en las bases legales y en el resultado del proceso que incluyó recolección de información, análisis, estudio y determinación de necesidades, mediante el cual se cuantificaron los requerimientos presupuéstales para garantizar el cumplimiento de la misión y las funciones de la empresa.

Como se dijo anteriormente, este proceso se ha elaborado toda vez que a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE le fueron asignados recursos para financiar el proyecto arriba referenciado, motivo por el cual se procederá a realizar el proceso contractual correspondiente a la Interventoría del mismo.

En este orden de ideas, el presente estudio abordará la *"***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO *"*ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD AGUA BLANCA–BUCARASICA**

Así las cosas, este proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 001657** de fecha 06 de agosto de 2026, destinados a respaldar la ejecución de la convocatoria pública para la realización de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Socio ambiental del proyecto anteriormente referenciado**,** conforme el siguiente detalle:

PROYECTO	VALOR PROYECTO	VALOR OBRA	**VALOR INTERVENTORIA**	VALOR CERTIFICADO RETIE	VALOR OTROS-MOBILIARIO-
ADECUACIÒN MENOR PUESTO DE SALUD AGUA BLANCA	$542.002.444,00	$486.506.443,00	**$ 26.196.501,00**	$ 5.000.000	$ 24.299.500,00

En tal sentido, como se han diseñado estrategias para mejorar la infraestructura de las IPS, buscando se realicen adecuaciones que, si bien se consideran menores, no dejan de ser importantes, toda vez que mejorando una serie de áreas y ambientes de servicio, permitirá la prestación de servicios de salud bajo los parámetros del SOGCS, beneficiando de manera directa a la población usuaria de este municipio, motivo por el cual los trabajos deben ser vigilados por una Interventoría contratada para el efecto, con el fin de garantizar que se cumplan conforme el proyecto viabilizado por el MSPS.

1.2. Objeto

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO: "ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD AGUA BLANCA –BUCARASICA,

1.3. Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, donde conste que se encuentran inscritos así:

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y estar inscrito en los códigos UNSPSC que se indican a continuación:

Tabla No. 01. Codificación del bien, obra o servicio según Las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80	10	15	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	14	15	CONTROL DE CALIDAD

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el RUP y cumplir con las clasificaciones anteriormente señalada.

2. CONVOCATORIA A LOS PROPONENTES

LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, a través del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA, está interesado en seleccionar una persona natural y/o jurídica, individual o proponente plural para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio.

Los estudios y documentos que conforman la presente convocatoria formarán parte del pliego electrónico y estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2 – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Las propuestas deberán ser presentadas en el expediente electrónico.

2.1. Indisponibilidad del SECOP

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia el 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones, a continuación, se indica el procedimiento a seguir:

- **Fallas Generales:** Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

- **Fallas particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de entidad, proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el proveedor o entidad estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

Reportada la falla, Colombia Compra Eficiente, a través de correo electrónico, determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado de indisponibilidad particular que habilitará, tanto a la entidad estatal como al proveedor, para hacer uso del Protocolo de Indisponibilidad.

El Protocolo de Indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

2.2. Presentación de las Ofertas

Las ofertas deberán ser allegadas a través de la plataforma SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma de la Convocatoria pública. Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

La Entidad no aceptará ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems requeridos, so pena de ser rechazada su oferta.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplir el objeto de la presente invitación.

3. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al PROCESO POR CONVOCATORIA PUBLICA contenido en el presente documento, serán las disposiciones de las leyes Comerciales, Civiles y lo previsto en el artículo 37 del Acuerdo No. 007 de 2014 que contiene el Estatuto interno de contratación de la E.S.E REGIONAL NORTE, lo anterior por ser una entidad sometida a régimen especial de contratación de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993.

El estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE -Acuerdo No. 007 de 2014- fue modificado por el Acuerdo No. 07 del 16 de agosto de 2022, que varió las cuantías de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*
ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva de los contratistas, así como las formalidades del contrato:
1.- MÍNIMA CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 600 S.M.L.M.V.
2.- MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 800 S.M.L.M.V.
3.- MAYOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.
De otra parte, es importante reseñar que el Estatuto contractual igualmente fue modificado por el Acuerdo No. 038 del 11 de diciembre de 2024, que en su artículo segundo reza:
*"**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo 41° del Acuerdo N°007 del 29 de mayo de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte por el cual se expide el Estatuto Contractual de la ESE, modificado por los acuerdos N° 012 de 2014 y 007 de 2022, con los cuales se hacen ajustes parciales a las modalidades y montos de contratación autorizados en el estatuto inicialmente adoptado, incluyendo las adecuaciones en el estatuto contractual ordenadas en la Resolución*

1440 de 2024 que modificó la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual quedará así:

***ARTICULO 41º. Etapa Precontractual**. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende como Etapa Precontractual, aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE** hasta el perfeccionamiento del contrato, distinguiéndose los siguientes procedimientos:*

1. *Elaboración y aprobación del Plan Anual de Adquisiciones: (PAA) **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE** elaborará el Plan Anual de Adquisiciones el cual debe contener la lista de los bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con los que se cuente. Esta herramienta permitirá: (i) facilitar a la entidad identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.*

   *El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE** ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.*
   El Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse en la página web de la ESE y en el SECOP antes del 31 de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año.
2. *Estudios de necesidades de contratación del bien o servicio y elaboración del Presupuesto estimado de compras: Conforme a la necesidad del bien o servicio se deben preparar los estudios necesarios que así lo determinen y que sirvan para la elaboración de los términos de condiciones para que los interesados puedan valorar el alcance de lo necesitado; con este estudio se describe la necesidad y el objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, se hace un análisis técnico y económico que soporta el bien o servicio y se calculan los posibles riesgos y la forma de mitigarlos.*

   Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
   2.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
   2.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
   2.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
   2.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
   2.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
   2.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
   2.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

3. *Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No se puede adquirir un bien o un servicio sin que el presupuesto esté debidamente aprobado, el cual se entiende surtido con la expedición de la disponibilidad presupuestal.*

4. *Elaboración del Cronograma de contratación: De toda contratación se formará un expediente y se diligenciará una **hoja de ruta** o cronograma que refleje fielmente la ejecución de cada una de las etapas cumplidas y por cumplir.*

   Todos los documentos deben ir sin tachaduras ni enmendaduras, indicarán el nombre del funcionario que lo produjo o autorizó y deberán tener su firma en señal de conformidad o aprobación de su contenido según el caso.
5. ***Elaboración de los Términos de Condiciones en caso de convocatoria** o de la descripción del producto o servicio a adquirir en caso de contratación directa: En los contratos se deberá elaborar un documento que contenga los requisitos técnicos,*

*económicos y jurídicos que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE** requiere para adelantar una determinada contratación sea esta directa o por convocatoria. El documento establecerá los requisitos para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas y asegure la escogencia objetiva y calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.*

Los términos de condiciones como mínimo deben contener:

5.1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.*
5.2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
5.3. *Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.*
5.4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5.5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.*
5.6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*
5.7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. **En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia**.*
5.8. *El certificado de disponibilidad presupuestal.*
5.9. *Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.*
5.10. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. **En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.***
5.11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
5.12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
5.13. *El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.*
5.14. *El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. **Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto***

General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

5.15. *Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.* ***Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.***

5.16. *El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.* ***Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.***

5.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

5.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. *Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.*

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. ***Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.***

En este orden de ideas, bajo las luces de dicho precepto normativo, en el presente proceso contractual, por su valor, deberá ceñirse a la modalidad de Convocatoria pública de mayor cuantía, sin embargo, como no se trata de "***contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación"***, sino de Interventoría, no se atenderán los plazos vistos para la presentación y evaluación de propuestas exigidos en dicha modificación, esto es "(…) ***Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.***

Así las cosas, en el presente proceso contractual, debemos atender el contenido del artículo 37 del precitado Acuerdo 007 del 29 de mayo de 2014, que a la letra reza:

"ARTÍCULO 37.- CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA. *Es el procedimiento mediante el cual la* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE*** *invita expresa y públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la entidad, cuando por la cuantía y/o naturaleza de la contratación no corresponda a los casos establecidos en los artículos anteriores del presente capitulo.*

Se utilizará este tipo de procedimiento cuando la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE*** *requiera celebrar contratos cuya cuantía sea superior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:*

37.1. Elaboración de los estudios previos: Previo a la publicación de la convocatoria, se deberán elaborar los estudios previos en los cuales se contenga los requisitos técnicos, económicos o jurídicos que la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE*** *requiere para adelantar la contratación por convocatoria pública. El documento establecerá los requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las propuestas y asegure una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.*

37.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: de acuerdo al valor estimado de la compra (valor de programación ajustado).

37.3. Aviso de Convocatoria: Aviso que debe ser publicado en la página web de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE****, por lo menos durante los tres (3) días hábiles previos al acto de apertura de la convocatoria, el cual contendrá:*

- *37.3.1. Objeto contractual.*
- *37.3.2. Presupuesto Oficial.*
- *37.3.3. Modalidad de selección objetiva del contratista.*
- *37.3.4. Cronograma.*
- *37.3.5. El lugar físico o electrónico en donde pueden ser consultados los términos de condiciones.*
- *37.3.6. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*

37.4. Elaboración y publicación de los términos de condiciones generales de la convocatoria: Publicación que deberá realizarse en la página web de la entidad contratante, por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, para que dentro de dicho plazo los posibles oferentes realicen observaciones a los mismos, y deberá contener como mínimo:

- *37.4.1. El objeto a contratar*
- *37.4.2. Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.*
- *37.4.3. Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la convocatoria.*
- *37.4.4. Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.*

37.4.5. No incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

37.4.6. La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

37.4.7. Fijar el plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuesta y las de su cierre).

37.4.8. Plazo en que se podrán realizar observaciones a los términos de referencia.

37.4.9. Se determinará el plazo para formular consultas sobre dichos términos. El contexto de la consulta y de la respuesta, se remitirá a quienes hayan adquirido los términos de referencia.

37.4.10. Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contratista. Se hará la adjudicación, o la declaratoria de desierta si es del caso, debidamente motivada dentro del término fijado en los documentos del proceso de contratación.

37.4.11. Se establecerá la posibilidad que los concursantes presenten propuestas alternativas o excepciones técnicas o económicas.

37.4.12. Proyecto de minuta del contrato.

37.5. Recepción de observaciones a los términos de condiciones.

37.6. Expedición del acto administrativo de apertura de la convocatoria: El Gerente o la persona en quien haya delegado tal función, mediante resolución ordenará la realización de la respectiva convocatoria pública.

37.7. Publicación Convocatoria junto con los pliegos definitivos y estudios previos. La convocatoria se publicará a través de la página web de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE****, y en la cartelera en sitio visible de la entidad, convocando a todos los interesados a presentar ofertas, señalando el lugar y término para la consulta de los pliegos o condiciones generales, incluyendo la información indispensable, de acuerdo con la naturaleza del contrato.*

37.8. Recepción de propuestas.

37.9. Estudio comité de adquisiciones.

37.10. Publicación concepto del comité de adquisiciones.

37.11. Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta del proceso.

37.12. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato.

37.13. Publicación de los documentos contractuales.

PARAGRAFO 1*: Cuando la cuantía del contrato sea superior a 1.000 salarios legales mensuales vigentes, se deberá publicar la convocatoria en un diario de amplia circulación en la región.*

PARAGRAFO 2*: La publicación del aviso y de los términos de condiciones no generará las obligaciones para la entidad de dar apertura al proceso de selección; por ende, no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de la* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE****.*

PARAGRAFO 3*: La ESE podrá utilizar en esta modalidad de contratación, mecanismos dinámicos para efectos de hacer agiles y transparentes los procesos contractuales como la* subasta inversa presencial y electrónica, *cuando el desarrollo tecnológico de la entidad lo permita, conforme al desarrollo que se dé sobre el tema en el manual de contratación.*

PARAGRAFO 4*: La* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE*** *deberá garantizar que en todos los procesos contractuales que se adelanten mediante convocatorias públicas, se convocará a la Veedurías Ciudadanas a efectos de realizar la vigilancia y el control al desarrollo del proceso contractual que a bien tengan; de la misma manera, toda la información contractual relacionada con las demás formas de contratación siempre estará disponible para su control ciudadano.*

PARAGRAFO 5: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE *declarará desierta una convocatoria cuando:*

a. No exista presentación de ofertas.

b. Ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos en los términos de referencia o condiciones de la convocatoria.

***PARAGRAFO 6**: En el evento de que se declare desierto el proceso de contratación por convocatoria pública de mayor cuantía, si persiste la necesidad de contratar y la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de convocatoria pública de mayor cuantía, podrá iniciar un proceso de CONVOCATORIA pública de menor cuantía.*

En el presente evento, como debe acudirse a la modalidad **CONVOCATORIA PÚBLICA**, deberá procederse con los correspondientes términos de condiciones donde se fijen las reglas de juego para participar, dejándose constancia que no se publicará el aviso de la convocatoria en un diario de amplia circulación en la región, toda vez que este requisito fue modificado por el Acuerdo No. 038 del 11 de diciembre de 2024, motivo por el cual se publicará en el Secop II y la pagina institucional de la entidad.

4. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

Financiación: El Contrato que resulte de la adjudicación del presente PROCESO POR CONVOCATORIA PUBLICA se cancelará con cargo al Presupuesto de Gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 00.1657** de la vigencia fiscal 2026.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA es de: **VENTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($26.196.501,00),** según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 00.1657** de la vigencia fiscal 2026.

5. FORMA DE PAGO

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE cancelará el valor total del contrato resultante del presente proceso de CONVOCATORIA pública de la siguiente manera:

- 1.- Se cancelará mediante pagos sucesivos con base en el avance de ejecución del contrato, de acuerdo con las actas parciales que presente EL CONTRATISTA, conjuntamente con el Supervisor, previa presentación del informe de actividades, visto bueno del supervisor y deberá adjuntar Copia de las planillas mensuales de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que llegare a contratar y Copia de los recibos de pago – mensuales- de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales propios y del personal que contrate para el efecto.

No obstante, lo anterior está sujeto a la existencia de PAC.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO POR CONVOCATORIA PÚBLICA.

El cronograma del proceso será el señalado en el documento denominado CONVOCATORIA PÚBLICA **No.003-2026** que forma parte integral del proceso.

7. PLAZO

El plazo del contrato será de TRES (03) MESES y 10 DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato, se realizará en cada una de las IPS objeto del mismo.

9. TIPO DE CONTRATO

INTERVENTORIA

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. Del Contratista:

La Interventoría del contrato representará a LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE y será intermediario entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.
La Supervisión de la interventoría será ejercida por el Subgerente de la entidad, quien se apoyará en el profesional del área de la construcción que la ESE contrate para el efecto. La supervisión se realizará por un profesional designado por la señora Gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE.

Las principales atribuciones de la Interventora son las contenidas en el manual interno de contratación.

10.2. De la ESE:

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
b. Vigilar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

11. **GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes emolumentos:

- ❖ Póliza Única de Cumplimiento

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 Caducidad

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, podrá declarar la caducidad del Contrato, cuando se produzcan las circunstancias y condiciones establecidas en el estatuto interno de contratación.

12.2 Arbitraje

LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE y el Contratista harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones oficiosas directas, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellos en relación con el Contrato, para tal fin darán aplicación al arbitramento, transacción o conciliación.

12.3 Prórroga al Plazo
Sólo procederá por fuerza mayor o causa fortuita y se ampliará el plazo de la ejecución de este contrato, sin que ello signifique incremento, renovación o modificación del valor pagado, circunstancia esta de la cual se suscribirá OTRO SI al contrato inicial por las partes contratantes respecto a su voluntad conjunta de ampliación del plazo por un término pertinente, minuta esta que implicará para el contratista la ampliación de las pólizas iníciales del contrato por el nuevo plazo fijado.
12.4 Cesión y Subcontratación

El Contrato que se firme entre el CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE es intransferible.

Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el Contrato o parte de éste a otra persona natural o jurídica.

12.5 Determinación y reajuste de Precios.

En caso de elevación de costos de los materiales, bienes o servicios que alteren en más del 20% del valor del contrato se reajustará su valor final mediante otro si, siempre y cuando dichos incrementos no sean imputables al contratista y previa concertación y análisis entre las partes y la Interventoría.
No habrá reajustes de precios en cuanto a los costos indirectos que ocasionen la legalización y ejecución del contrato.

12.6 Recepción definitiva y liquidación final.

Una vez terminado el contrato a satisfacción de LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, se levantará un Acta Resumen con intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente prescrito y los valores cancelados, los otros sí al contrato que se hubiesen celebrado y la comprobación de los valores cancelados.

LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE expedirá el correspondiente certificado de liquidación Final y Recibo del Contrato, en que conste que el contratista a ejecutado a satisfacción el objeto del contrato, así como la fecha de su terminación y aceptación del mismo.

El acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades estará también sujeta a todas las solemnidades usuales en los contratos.

12.7 Indemnidad: Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones será necesario además, que el contratista suscriba una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación ulterior contra LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE con motivo de ejecución de este Contrato y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra del E.S.E. HOSPITAL REGIONLA NORTE, con motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Dicha constancia se tendrá como evidencia de la terminación del Contrato.

12.8 Terminación o Reducción del contrato. LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE – N de S mediante resolución motivada podrá terminar o reducir el objeto del Contrato, por cualquier causa debidamente justificada que a su juicio haga necesaria esta determinación y dando aviso al contratista con UN (01) mes de anticipación. El Contratista renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el valor de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y especificaciones contractuales.

13. **GARANTIAS:** El futuro CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual ampare:

GARANTIA	PLAZO	MONTO
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato y 06 meses mas	20% del valor total del contrato.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato.

LABORALES		
CALIDAD DEL SERVICIO	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	20% del valor total del contrato

14. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será designada por la gerencia de la entidad en la minuta del contrato.

15.- ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual

IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

Tibú, 06 de agosto 2026

JORGE MARIO ARENAS AMAYA
Subgerente E ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE
Proyectó (aspectos técnicos): Claudia Moreno -Asesora de proyectos-
Revisó (aspectos jurídicos) H. Jordán